

13894 RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las condiciones laborales en el área informática del «Banco Exterior de España».

Visto el texto del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo del Banco Exterior de España el 6 de febrero de 1986, relativo a las condiciones laborales en el área informática del Banco, con solicitud de su registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En consecuencia, y de conformidad con el artículo 2, c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del Acuerdo sobre condiciones de trabajo en el área informática del Banco Exterior de España en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

REGULACION DE LAS CONDICIONES LABORALES EN EL AREA INFORMATICA DEL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las partes negociadoras, legalmente constituidas, del XIII Convenio Colectivo del «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», en los trámites de negociación del mencionado Convenio Colectivo, han llegado a determinados acuerdos sobre materias de dicho Convenio, continuándose la negociación sobre el resto.

Entre los acuerdos definitivos adoptados se encuentra la regulación laboral del Área Informática en el Banco, a cuya normativa las partes negociadoras quieren conferir un carácter definitivo y formal, por lo que, formando parte del XIII Convenio Colectivo del Banco Exterior de España, y a los que unirán, en su momento, los otros acuerdos que se alcancen en su día como un conjunto unitario, acuerdan la entrada en vigor del siguiente articulado a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General de Trabajo disponiendo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 1.º El área informática del Banco la integra el personal encuadrado en los siguientes grupos:

Grupo primero.—Constituido por personal perteneciente a la Escala Directiva al que se asigne la responsabilidad de los diferentes servicios del área informática.

Grupo segundo.—Formado por el personal perteneciente a la Escala Informática, que, clasificado en cinco categorías de Informático de primera a quinta, desarrolla las funciones que, para cada una de ellas y a título meramente enunciativo, se enumeran a continuación, y cuyos cometidos específicos se describen, con el mismo carácter, en anexo a la presente regulación.

Informático de 1.ª

Responsable de Analistas Funcionales.
Responsable de Analistas Orgánicos.
Responsable de Técnica de Sistemas.
Responsable de Producción.
Responsable de Centro de Información.
Responsable de Centro de Control de Red.

Informático de 2.ª

Analista Funcional.
Analista Orgánico.
Analista de Sistemas.
Responsable de Gestión de Cambios.
Responsable de Sala.

Informático de 3.ª

Analista Programador.
Responsable de Grupo de Programación.
Programador de Sistemas.
Responsable de Preparación Planificación.
Coordinador de Cambios.

Informático de 4.ª

Analista funcional básico.
Programador de Aplicaciones.
Programador básico de Sistemas.
Planificador.

Operador Maestro.
Gestor de Cambios.
Controlador de Red.

Informático de 5.ª

Preparador de Trabajos.
Operador de Consola

Grupo tercero.—Integrado por personal perteneciente al grupo de Administrativos adscrito al área informática, para el desarrollo de las funciones de Operadores Periféricos y de Centros de Proceso de Datos Regionales.

Art. 2.º No tendrá la consideración de personal informático ni se considerará adscrito a la realización de funciones propias del área informática, el personal que en su puesto de trabajo utilice o se ayude de elementos conectados con el ordenador, tales como terminales, pantallas y similares.

Art. 3.º Se establecen para las categorías informáticas, con el carácter mínimo, los sueldos base anuales de las categorías de la Escala Directiva, con arreglo a la equivalencia siguiente:

Informático de 1.ª, el de Apoderado de 1.ª.
Informático de 2.ª, el de Apoderado de 2.ª.
Informático de 3.ª, el de Apoderado de 3.ª.
Informático de 4.ª, el de Subjefe de Servicios.
Informático de 5.ª, el de Subjefe de Servicios.

El cambio de categoría informática no conllevará, necesariamente, la asignación de un nivel retributivo superior, salvo el que, en su caso, deviniera impuesto por la aplicación de los referidos mínimos.

Art. 4.º El personal perteneciente a la Escala Informática tendrá en cuanto a régimen retributivo, el mismo tratamiento que el personal de la Escala Directiva, a cuyo sueldo base se encuentre equiparado.

Art. 5.º El personal administrativo adscrito a la realización de las funciones de Operadores Periféricos y de Centros de Proceso de Datos Regionales trabajará indistintamente en turnos de mañana y tarde. Como compensación única a las funciones, jornada y horario variable percibirá un complemento de puesto de trabajo anual de 165.865 pesetas, en turno de mañana, y de 205.340 pesetas en turno de tarde, abonable en doce mensualidades por dozasenas partes.

Art. 6.º Para la cobertura de las vacantes que se produzcan en las funciones de Analista Funcional, Analista Orgánico, Analista de Sistemas, Analista Programador, Programador de Sistemas, Coordinador de Cambios, Analista Funcional básico, Programador de Aplicaciones, Programador básico de Sistemas, Planificador, Gestor de Cambios, Preparador de Trabajos, Operador de Consola, Operador Periférico y Operador de Centro de Proceso de Datos Regionales y Controlador de Red, se efectuarán las pruebas selectivas que se establezcan al efecto entre el personal de plantilla.

La designación será efectuada por el Banco entre el personal que haya superado el mencionado proceso selectivo, pudiendo, no obstante, declararlo desierto en cualquier caso.

Si como resultado del proceso selectivo, que tendrá una validez de un año, durante el cual no existirá obligación de repetirlo, no se cubrieran total o parcialmente las vacantes existentes en dichas funciones, se podrá recurrir a personal ajeno a la Entidad, cuyo ingreso quedará sujeto a un proceso selectivo, bien efectuado por una Empresa de selección designada por el Banco a propuesta de la Comisión de Selección, o consistente en las pruebas selectivas que se establezcan al efecto.

Art. 7.º Todo el personal que acceda a cualesquiera de las categorías de la Escala Informática, procedente de otras de la misma escala o de otros grupos o categorías del Banco, quedará sometido a un período de prueba en su nueva categoría, igual al máximo previsto para el ingreso en la misma por la legislación vigente en cada momento. Si no fueran confirmados al transcurrir el plazo aludido o renunciarán antes de finalizado éste, volverían a su categoría y destino anterior, computándoseles a todos los efectos el tiempo de servicio como realizado en dicha categoría anterior.

Asimismo, el personal adscrito a las funciones de Operadores Periféricos y de Centros Regionales de Proceso de Datos, quedará sujeto a un período de prueba en las citadas funciones de tres meses de duración, durante el cual tanto el interesado como el Banco podrán determinar la vuelta al destino anterior.

Art. 8.º Antes de acceder el personal de la plantilla del Banco a desempeñar las funciones de Programador, permanecerá durante un período máximo de un año en calidad de Programador en Formación, cuyo período de tiempo no se computará a efectos de vinculación al área informática, salvo que se proceda de ésta, y durante el cual continuará con su categoría laboral y retribuciones correspondientes a la misma, incluidos los complementos que, en su caso, viniera percibiendo por su adscripción a funciones informáticas.

Si al término del mencionado período tuviera acreditado suficiente nivel de aptitud para Programador, accedería a desempeñar los cometidos propios de dicha función, retornando, caso contrario, a su destino anterior.

Art. 9.º El personal perteneciente a la Escala Informática procedente de otras categorías de la plantilla del Banco y que hubiera permanecido diez años continuados adscrito al área informática y cuatro en la última categoría alcanzada, podrá solicitar, mediante su reclasificación, el pase a otra área del Banco, que habrá de llevarse a cabo cuando existan vacantes de la categoría que le corresponda con arreglo a las normas previstas a continuación, sin perjuicio de la inmediata asignación de la misma.

Tal reclasificación comportará la asignación de la categoría laboral, de entre las de la Escala Directiva, cuyo sueldo base anual fuera igual al que viniera percibiendo en la Escala Informática.

Dicho personal podrá solicitar también el pase a otra área del Banco, aun sin alcanzar los períodos de vinculación de diez y cuatro años establecidos en el primer párrafo de este artículo, en cuyo caso la categoría laboral a asignar sería la que habría alcanzado de no haber accedido a la Escala Informática.

Art. 10. Cumplidos los plazos mínimos de vinculación previstos en el artículo anterior, el personal ingresado en el Banco directamente en la Escala Informática, podrá pasar a otra área del Banco siempre que la Dirección de la Empresa estime oportuno acceder a ello.

Caso de no acreditar al tiempo de formular la solicitud los referidos plazos mínimos de vinculación, su reclasificación habrá de ser llevada a cabo como si hubiera ingresado en el Banco con la categoría de Auxiliar.

Art. 11. El Banco, sin necesidad de que el personal de la Escala Informática haya cumplido los períodos mínimos de permanencia exigidos en el artículo 9, podrá acordar en cualquier momento su pase a otra área en las condiciones prevista en el párrafo segundo de dicho artículo.

Art. 12. El personal adscrito a la realización de las funciones de Operadores Periféricos y de Centros de Proceso de Datos Regionales, que una vez transcurrido el período de prueba establecido, cese en dichas funciones por decisión del Banco, salvo que ésta obedeciera a la supresión total o parcial del Servicio, se le concederá con carácter excepcional un complemento personal equivalente al 70 por 100 del importe del complemento a que se refiere el artículo 5.º de esta Regulación, en el nivel correspondiente al turno de mañana, cuyo complemento personal quedará congelado en su cuantía y con el carácter de absorbible por los aumentos de sueldo derivados de la adquisición de la categoría laboral de Subjefe de Servicios o superior, o del nivel retributivo correspondiente a la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-A la entrada en vigor de esta Regulación, y con efectos desde dicha fecha, la Empresa procederá a la reclasificación del personal adscrito al área informática y que en tal momento viniera desempeñando funciones de las comprendidas en algunas de las categorías de la Escala Informática.

Segunda.-Dicha clasificación llevará implícita la asignación de la categoría de la Escala Informática que corresponda a las funciones que desarrolle, y a la fijación del sueldo base, de entre los de la Escala Directiva, del que se derive un importe anual de retribuciones más aproximado por defecto a las que perciba por todos los conceptos, a la mencionada fecha de entrada en vigor, computándose a estos efectos la prima por funciones informáticas en los niveles correspondientes al turno de mañana.

El importe resultante de aplicar el 100/112 a la diferencia entre el volumen global anual de retribuciones de ambas situaciones, se mantendrá con el carácter de complemento personal, revisable en Convenio Colectivo y absorbible, exclusivamente, por los aumentos de sueldo derivados de la asignación de un nivel retributivo superior, impliquen o no cambio de categoría laboral.

Tercera.-El Banco comunicará al personal afectado por esta reclasificación la categoría, función informática, sueldo base anual y complemento personal absorbible a que se refiere la disposición transitoria anterior que, en su caso, le corresponda.

Dicho personal dispondrá de un plazo improrrogable de un mes desde la recepción de la comunicación de la Empresa para aceptar o no la reclasificación.

El personal que no dé la conformidad a esta reclasificación, seguirá desempeñando funciones informáticas sin que le sea de aplicación lo establecido en la presente regulación.

Consiguientemente, se mantendrán las condiciones actuales de su destino, conservando su categoría laboral y continuando en la percepción del complemento de puesto de trabajo que tenga fijado, mientras desarrolle las mencionadas funciones.

Ello, no obstante, dicho personal podrá solicitar en cualquier momento posterior el pase a la Escala Informática, que sería

llevado a cabo, siempre que la Empresa estimara oportuno acceder a ello, en las siguientes condiciones:

- Asignación de la categoría informática correspondiente a las funciones que desarrolle en el momento de solicitar el pase a dicha Escala y la asignación del sueldo base correspondiente a la categoría de la Escala Directiva ostentada, o el que en su caso deviniera impuesto por la aplicación de los mínimos establecidos en el artículo 3 de esta Regulación.

- Mantenimiento de la diferencia de retribuciones existentes entre ambas situaciones como complemento de carácter personal, congelado en su cuantía y absorbible por los aumentos de sueldo derivados de la asignación de un nivel retributivo superior, impliquen o no cambio de categoría laboral, cuyo complemento quedaría suprimido, en todo caso, al pasar a otra área del Banco.

Cuarta.-A los efectos del eventual pase del personal de la Escala Informática a otra área del Banco, se computará como tiempo servido en el área informática aquel en que haya realizado funciones propias de la misma, no computándose como de permanencia en la categoría informática, período alguno anterior a la entrada en vigor de la presente Regulación.

Quinta.-Lo establecido en los presentes acuerdos relativo a que el grupo tercero del área Informática estará integrado únicamente por personal administrativo, lo será sin perjuicio de las situaciones personales existentes a la entrada en vigor de los mismos.

Sexta.-El complemento a que se refiere el párrafo segundo de la segunda de estas disposiciones transitorias dejará de percibirse, en todo caso, cuando el personal de la escala informática se traslade a otras áreas del Banco sin haber cumplido los períodos mínimos de permanencia previstos.

Séptima.-No obstante lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Regulación, el personal adscrito a su entrada en vigor a las funciones aludidas en el mismo, percibirá también el complemento personal en dicho artículo previsto, cuando el cese en las funciones por supresión del servicio se produjera después de cinco años continuados de adscripción al mismo.

Asimismo, al personal adscrito a las mencionadas funciones a la entrada en vigor de esta Regulación se le concederá, excepcionalmente, y con el mismo carácter, el complemento personal citado en el párrafo anterior, cuando el cese en dichas funciones se produjera una vez transcurridos diez años continuados de adscripción a las mismas, cuatro de ellos desde la fecha de entrada en vigor.

Octava.-No obstante lo dispuesto en el párrafo 5.º de la disposición transitoria tercera, el personal actualmente adscrito a las funciones de Programador en formación, que al término del período de un año a que se refiere el artículo 8.º, pasará a realizar las funciones de Programador, se le asignará la categoría informática resultante de aplicar el régimen de reclasificación previsto en la segunda de las presentes disposiciones transitorias, a su situación laboral a la fecha de entrada en vigor de esta Regulación.

Novena.-Se mantienen en cuanto a régimen de jornada y horario de trabajo, las condiciones individuales existentes a la entrada en vigor de esta Regulación.

El personal que a la citada fecha de entrada en vigor viniera percibiendo prima por turno de tarde, percibirá con el carácter de complemento de puesto de trabajo y mientras permanezca adscrito a dicho turno, la diferencia existente entre la mencionada prima y la que rige para la misma función en turno de mañana.

DESCRIPCION DE FUNCIONES INFORMATICAS

Informático de primera:

Responsable de Analistas Funcionales:

Revisa y exige que las especificaciones que consten en el anteproyecto, formulado por Sistemas de Información y por el usuario, estén totalmente claras y definidos todos sus requerimientos.

Asume la responsabilidad del análisis funcional de un proyecto o de una aplicación concreta, así como del cumplimiento del calendario fijado para esta actividad.

Distribuye y coordina con su equipo de Analistas, la participación de cada uno en el proyecto.

Somete el análisis, una vez finalizado, al director del proyecto, y en reunión conjunta lo entrega al equipo de análisis orgánico.

En aquellos proyectos que así lo requieran, colabora con su equipo en la fase del análisis funcional que convenga realizar conjuntamente con los Analistas Orgánicos.

Contactará con producción para ajustarse a la metodología vigente en cuanto a la estandarización del proyecto.

Responsable de Analistas Orgánicos:

Asume la responsabilidad del análisis orgánico de un proyecto o aplicación, así como del cumplimiento del calendario fijado para esta actividad.

Revisa y exige que la documentación y especificaciones funcionales del proyecto cumplan los requisitos establecidos, recabando en reunión conjunta con el director del proyecto y con el correspondiente jefe de grupo que desarrolló el análisis funcional, las aclaraciones que estime necesarias.

Distribuye y coordina con su equipo de Analistas la participación de cada uno en el proyecto.

En aquellos proyectos que así lo requieran colabora con su equipo en la fase del análisis orgánico que convenga realizar, conjuntamente con los Analistas Funcionales.

Somete el análisis, una vez finalizado, al director del proyecto y, en reunión conjunta, al Área de Producción Operativa para su aceptación en cuanto a necesidades de recursos, planificación, integración, así como del cumplimiento de la metodología vigente.

Responsable de Técnica de Sistemas.

Estudio y planificación de las necesidades de Hardware y Software a corto, medio y largo plazo.

Diseño e implementación de la arquitectura del sistema que permita el mejor equilibrio entre RAS, Performance y Costes.

Análisis de las diferentes ofertas de productos en el mercado, potencialmente útiles, para determinar su conveniencia y factibilidad de implantación.

Definición de normas de actuación, para todos los estamentos activos de Proceso de Datos, con vistas a conseguir una buena utilización de recursos, así como el máximo de disponibilidad y seguridad en el tratamiento de la información, garantizando los niveles de seguridad establecidos.

Informar y formar al personal del CPD en sus diferentes especialidades de las posibilidades del sistema, nuevas instalaciones de Hardware o Software, así como de los requisitos necesarios para la utilización de los mismos.

Le son aplicables a su vez todas las actividades descritas para Analistas de Sistemas.

Responsable de Producción:

Controlar la actividad del Departamento en cuanto a ejecución y entrega dentro del plazo previsto, así como que se dé tratamiento adecuado a las situaciones especiales y urgencias.

Recepción de nuevas aplicaciones o cambios en las existentes provenientes de control de cambios, estudio de las mismas y, por consiguiente, aceptación o denegación de su paso a producción, negociando en caso afirmativo las condiciones de proceso, que quedarán reflejadas en el correspondiente contrato de nivel de servicio.

Controlar que se cumpla la normativa vigente de seguridad, así como los accesos a la sala y el mantenimiento de las condiciones ambientales.

Supervisión de la planificación y trabajo diario velando por la económica y efectiva utilización de los recursos, tanto humanos como de equipo.

Coordinar la actividad entre las distintas funciones que comprende producción, así como de los diferentes turnos que la integran.

Control de disponibilidad del equipo, así como de productividad del mismo, criticidad, etcétera.

Planificación de jornadas especiales.

Informar al Jefe del Área sobre la evolución del trabajo, incidencias, situaciones especiales, etcétera.

Determinación de las necesidades de personal de forma ocasional, así como de la evolución de la plantilla a corto y medio plazo.

Estudio de nuevos procedimientos operativos y discusión de éstos con el Jefe de Área.

Responsable de CI:

Marketing del servicio dentro de la Organización.

Estudio de factibilidad y oportunidad del desarrollo de aplicaciones por esta vía, tras el diagnóstico inicial del Director del Área.

Estudio de recursos necesarios para la prestación de los diferentes tipos de servicio, según las características del usuario. Esto comprende Hardware y Software a utilizar, así como impacto y previsión de consumos de recursos dentro del Host.

Estudio de los nuevos anuncios de Hardware y Software que aparezcan dentro de esta línea, así como de su adquisición e implantación, si procede.

Planificación de la formación para los usuarios de CI.

Coordinar las actividades del equipo de analistas y programadores a su cargo.

Determinación de los diferentes niveles de acceso, según el perfil del usuario, así como relaciones con la función de gestión de datos para determinar los requerimientos de disponibilidad, confidencialidad o privacidad de los mismos.

Responsable del CCR:

Soporte técnico a la red y a los diferentes centros regionales que la componen, en aspectos como resolución de problemas e implementación de cambios distribuidos desde el Host.

Control de disponibilidad, nivel de servicio y tiempos de respuesta e informe a Técnica de Sistemas, de las desviaciones producidas para su estudio y resolución si es factible.

Planificación de cambios en cualquier faceta de la red, cara a prever los puntos potenciales del problema.

Establecimiento de los procedimientos de reporte adecuados, para el perfecto control y conocimiento del estado del entorno TP en todo momento.

Soporte de aplicación para la resolución de problemas derivados de la implantación y utilización de nuevas transacciones o situaciones conflictivas producidas por las que llevan más tiempo en funcionamiento.

Informático de segunda.

Analista Funcional

Concreta las especificaciones contenidas en el anteproyecto, dándole forma y estudiando su viabilidad informática.

Confeciona la documentación del proyecto o aplicación, en sus aspectos funcionales y operativos.

Define los formularios, estados impresos y listados a obtener en base a los requerimientos que figuren en el anteproyecto.

Estudia las posibles implicaciones contables, así como las eventuales repercusiones en otras aplicaciones existentes, proponiendo las modificaciones contables y operativas que estime necesarias.

Elabora los borradores de normas o de notas divulgativas que el proyecto exija.

Participa en las fases de pruebas y lanzamiento constatando la conformidad, tanto del usuario como de Sistemas de Información.

Respecto a modificaciones importantes en aplicaciones y proyectos ya existentes, participa igualmente en su análisis, definición y pruebas.

Analista orgánico:

Determina las fuentes de información a tratar en las distintas fases del proyecto.

Diseña y desarrolla las cadenas y pasos en los que se va a descompensar la aplicación o proyecto.

Diseño de ficheros y tipo de soportes a utilizar.

Define los tratamientos a realizar en los diferentes pasos.

Cuando se trate de aplicaciones en «tiempo real» define los formatos de entrada-salida, así como los necesarios códigos de reacción.

Confeciona la documentación relativa a esta fase de acuerdo con la normativa y estándares establecidos.

Prepara los juegos de prueba y participa en la fase de pruebas integradas de cada cadena.

Respecto a las modificaciones importantes en aplicaciones existentes, participa igualmente en la fase de análisis orgánico, documentación y pruebas.

Analista de Sistemas.

Análisis del rendimiento del Sistema (Hard y Soft), así como estudio de medidas que lo optimicen, tanto referentes a la definición de los productos a usar, como sus prioridades, recursos a asignar e integración de los mismos dentro del entorno general.

Elaboración de los planes de instalación de Hardware y Software nuevo o nuevas releases del mismo, que requieran, por tanto, reinstalación, así como de los de mantenimiento preventivo.

Supervisión de la aplicación de mantenimientos preventivos o correctivos, preparando los procedimientos de vuelta atrás por si fueran necesarios.

Colabora con los programadores en el análisis de dumps y situaciones de problema complejas, hasta conseguir la determinación del problema y la obtención de un «Bypass» o preferiblemente el «Apar o PTF» correctivo necesario, bien por parte del fabricante o de propio desarrollo, según proceda.

Creación de procedimientos de arranque del sistema, diseñando la secuencia de cada función, así como la operativa a seguir en cada caso.

Creación de procedimientos de recuperación y re arranque del sistema, ante cualquier eventualidad, así como las instrucciones necesarias para funcionamiento degradado por indisponibilidad de recursos, tanto Hardware como Software.

Soporte técnico a aplicaciones en la fase de diseño de las mismas.

Análisis módulos y rutinas de interés general, así como divulgación de las mismas y normativas de uso.

Responsable de Gestión de Cambios:

Conseguir que este Departamento sirva de puente entre el área de desarrollo y producción, para lo cual:

Recibirá la documentación correspondiente a nuevas aplicaciones y a cambios en las existentes, supervisando la evaluación técnica o de metodología, realizada por el Coordinador del Cambio.

Una vez cumplida esta fase se evaluará tácticamente con producción para determinar las condiciones y factibilidad de su implantación, según el criterio vigente en su momento.

Actuará como intermediario en todas las fases de la implantación, para lo cual colaborará en la planificación de las mismas.

Estudiará y propondrá cambios en las aplicaciones vigentes, que por ser desarrollos antiguos no se adapten a los requerimientos de la normativa en vigor.

Responsable de la resolución de aquellos problemas producidos en aplicaciones en explotación, cuya magnitud los haga susceptibles de resolverse fuera de este área, para lo cual diseñará los circuitos de información y reporte necesarios.

Es, asimismo, responsable del registro de todas las actividades de su Departamento, por el medio que Técnica de Sistemas determine, para la integración de estos datos dentro del sistema de información interno del CPD.

Responsable de Sala:

Sustituirá al responsable de Producción en los turnos en los que éste no se encuentre presente.

Controlar que se cumpla la normativa vigente de seguridad, así como los accesos a la sala y el mantenimiento de las condiciones ambientales.

Control del trabajo diario dentro del turno, asegurándose de la correcta utilización de recursos tanto físicos como humanos.

Coordinar las actividades de las diferentes funciones de producción en el turno.

Control de disponibilidad del equipo, así como de limpiezas y mantenimientos preventivos en las fechas indicadas a tal fin.

Informar al responsable de Producción sobre la evolución del trabajo, incidencias, así como sobre las necesidades de personal ocasionalmente y de la evolución de la plantilla.

Efectuar el relevo con el/los turno/s anterior y/o posterior.

Informático de tercera

Analista Programador:

Colabora en todas las actividades descritas para los Analistas Orgánicos.

Dependiendo de la magnitud del proyecto, aplicación o cadena de programas, completa el desarrollo en pasos informáticos, definición de archivos, documentación, etc., colaborando en el análisis orgánico del mismo.

Le son de aplicación todas las demás actividades propias de un Programador de Aplicaciones.

Responsable de grupo de Programación:

Comprobará y exigirá que los trabajos que se le encomienden (proyectos, aplicaciones, cadenas o simples programas), estén suficientemente documentados.

Distribuirá el trabajo entre los integrantes de su equipo, vigilando la calidad y el cumplimiento del calendario fijado para esta actividad.

Asesorará técnicamente a los programadores de su grupo y tendrá como objetivo prioritario la utilización de sistemas de programación avanzados y que cumplan la normativa en cuanto a procedimientos estándares.

Deberá recabar de los programadores de su grupo la documentación relativa a los programas encomendados, que deberá cumplir los mínimos exigidos para su mantenimiento y explotación.

Supervisa las pruebas de cada programa o cadena.

Programador de Sistemas:

Programación de módulos y rutinas de interés y uso general.

Programación de exita a los diferentes componentes del sistema, tanto para conseguir su integración en el entorno, como para garantizar el funcionamiento del mismo, según la arquitectura fijada.

Instalación del Software de base y auxiliar, así como customización según los estándares y normas de la instalación y las recomendaciones del fabricante.

Generaciones totales o parciales del sistema o subsistemas, según las necesidades de la organización.

Generaciones de bloques de control necesarios para la utilización por parte de las aplicaciones de dichos sistemas o subsistemas.

Confección de procedimientos de «recovery» y normativa de uso.

Mantenimiento preventivo del Software de la instalación, aplicando las cintas de correcciones, según los planes confeccionados por analistas y técnicos de sistemas.

Mantenimiento correctivo de las diferentes anomalías detectadas en el funcionamiento del sistema, tanto si éste es suministrado por el fabricante, como si corresponde a un desarrollo particular de la instalación. Para ello colaborará con el analista en la determinación del problema y en la obtención del correspondiente «Bypass» o medida correctiva.

Soporte técnico a aplicaciones, en los problemas derivados de la implantación y explotación de las mismas.

Soporte técnico a la explotación.

Gestión y administración de espacio en soporte de acceso directo así como de prefijos y catálogos a utilizar por las diferentes aplicaciones, usuarios o actividades generales.

Mantenimiento de la biblioteca técnica.

Coordinador de Cambios:

Evaluación técnica de aplicaciones nuevas o modificadas.

Evaluación táctica del cambio conjuntamente con producción para determinar su impacto y viabilidad.

Supervisión y control del JCL de pruebas integradas, así como del definitivo que se pasará a producción.

Análisis de las pruebas junto con los usuarios de Desarrollo.

Responsables de Preparación-Planificación:

Estudio de la documentación de altas o cambios de aplicaciones, asesorando al responsable de Producción sobre la conveniencia o viabilidad de su aceptación, por reunir o no las condiciones necesarias para ello.

Supervisión y control de los planes de trabajos, tanto a corto como a medio y largo plazo, informando de ello a los usuarios, por si hubiese modificaciones al desarrollo del mismo.

Supervisión, control y coordinación de las diferentes funciones que componen el Departamento, vigilando que se cumpla la normativa respecto a los diferentes procedimientos operativos a desarrollar en el mismo.

Informático de cuarta:

Programador de Aplicaciones:

Desarrollará aquellos programas, módulos o rutinas que le encomiende el Jefe del grupo al que esté adscrito.

Se familiarizará con las interacciones entre programas dentro de una cadena o aplicación, a fin de tenerlas en cuenta durante el diseño y desarrollo de aquellas partes que se le encomienden.

Deberá documentar sus trabajos de forma suficiente y de acuerdo con la normativa vigente en la instalación.

Realizará las pruebas de sus programas y participará en las relativas a aquellos que partan de información elaborada por su propio programa.

Utilizará de manera prioritaria aquellas técnicas avanzadas que mejoren el rendimiento, la calidad o el mantenimiento futuro.

Cuando realice trabajos de mantenimiento de programas o cadenas ya existentes, cuidará de dejar suficientemente actualizada la documentación correspondiente.

Colaborará en el aprendizaje de los programadores en formación de sugrupo, supervisando sus trabajos.

Programador básico de Sistemas:

Este es un nivel transitorio, destinado a Programadores de sistemas en fase de especialización técnica, por tanto, su definición de actividades se circunscribe a colaborar con los Programadores de Sistemas ayudándoles en el cumplimiento de sus funciones, tratando simultáneamente de conseguir el nivel técnico suficiente y la experiencia necesaria para ejercer como tal.

Planificador:

Confección de planes de trabajo (diarios, a corto o medio plazo).

Mantenimiento de los ficheros de planificación y gestión del OPC.

Suministrar información a los usuarios que lo demanden sobre la situación de sus trabajos en sala, así como de los planes a corto o medio plazo de forma sistemática según la normativa vigente. Asimismo, se informará de las anomalías registradas en los planes diarios, sus causas y el nuevo plazo de entrega.

Control de finalización de tareas, según el sistema vigente.

Selección de las finalizadas anormalmente, corrigiendo aquellas que sean susceptible de ello por su nivel de complicación bajo, reencolándolas para su reejecución según la normativa en curso, abriendo incidente en el sistema de control de problemas y pasando el incidente al Departamento de gestión de problemas para su seguimiento en caso de que la naturaleza del problema sea de índole superior a su área de actividad.

Control de calidad de aquellos trabajos que lo requieran de forma explícita (según los criterios que recoja la documentación) autorizando su paso a la estación de impresión o informando al

usuario de las anomalías detectadas, antes del mismo para evitar impresiones inútiles.

Gestor de Cambios:

Colaborar en la evaluación técnica de aplicaciones.

En caso de rechazo o devolución del cambio, realizará el informe pertinente con las causas determinantes.

Confeción del JCL de pruebas integradas, así como el de explotación.

Bajo supervisión del Coordinador de Cambios, paso a la instalación del mismo, integrándolo en el esquema normal de funcionamiento de las aplicaciones.

Clasificación, informe y persecución de problemas hasta su cierre, según la normativa vigente, respecto a datos a suministrar y acciones a tomar.

Mantenimiento de las bases de datos de cambios y problemas.

Operador Maestro:

Responsable de la actividad de operación durante su turno, asignando en cada momento los recursos necesarios a las actividades que lo requieran según instrucciones del responsable de sala.

Primer responsable de la disponibilidad del equipo para lo cual se encargará de la aplicación de los procedimientos de recuperación y rearranque en caso de paradas no planificadas.

Control de averías manteniendo el parte consiguiente conjuntamente con Inspección.

Responsable de la aplicación de los procedimientos de recuperación y rearranque en caso de caída.

Primer responsable del funcionamiento de todas las comunicaciones entre el «Host» y los diferentes terminales y/o concentradores.

Transmisiones de datos con los diferentes centros regionales.

Manejo del terminal maestro de IMS.

En situaciones excepcionales de fuerza mayor sustituirá al Operador de Consola.

Analista Funcional Básico:

Colabora en todas las actividades descritas para los Analistas Funcionales.

Dependiendo de la complejidad y magnitud del proyecto o aplicación, asume individualmente alguna o varias de las actividades funcionales del mismo, si así lo encomienda el Jefe del grupo al que esté adscrito.

Controlador de Red:

Resolución de los problemas producidos en la red, y que estén dentro de su ámbito, o paso de los mismos a estamentos más cualificados en su caso, abriendo el incidente correspondiente, persiguiéndolo hasta su total resolución.

Control de comunicaciones y disponibilidad de recursos, utilizando para ello las herramientas puestas a su disposición por Técnica de Sistemas.

Mantenimiento de las bases de datos de problemas y cambios en TP, para hacer factible la extracción de información respecto al rendimiento de la red.

Informático de quinta

Preparador de trabajos:

Recepción y registro de las solicitudes de trabajos emitidas por los usuarios.

Selección de trabajos en orden a su nivel de prioridad o naturaleza.

Devolución de aquellas que no cumplan los requisitos establecidos o solicitud de información complementaria a los usuarios.

Registro de las salidas de trabajos finalizados.

Preparación de los jobs a ejecutar controlando rigurosamente las fichas de datos a intercalar, así como las modificaciones necesarias a introducir en cuanto a librerías de ejecución, números de proceso, versión de ficheros a utilizar, incluyéndolos debidamente cumplimentados dentro del plan diario, o enviándolos a operación para su ejecución fuera del mismo, si procede, según la normativa vigente.

Comprobación de que las salidas impresas están todas y en las debidas condiciones de calidad de impresión, e informe a control de E/S.

Separación y envío por usuarios de las impresiones y de los ficheros si es solicitada su devolución, y esto no se opone a las normas de seguridad en vigor.

Operador Consola:

Inicialización del Sistema.

Iniciación y ejecución de los trabajos según los criterios de prioridad vigentes y de acuerdo al plan diario.

Informar los partes de trabajos que sean susceptibles de ello. Obtención del máximo de productividad de la máquina, ajustándose a las instrucciones suministradas en este sentido por el Jefe de Producción.

Atender al sistema a través de la consola maestra.

Supervisar la actividad de las consolas periféricas.

Efectuar el relevo con los turnos adyacentes.

Informar al Jefe de Operación o de Turno de las posibles anomalías en el funcionamiento del equipo.

Responsable del equipo y procesos en los 8.100 regionales.

FUNCIONES A DESARROLLAR POR CATEGORIAS NO INFORMATICAS

Operador periféricas:

Manejo de consolas auxiliares instaladas en cada grupo de dispositivos de E/S.

Atención rápida y eficaz a los requerimientos de montajes de papel, cintas, etcétera.

Mantener en perfecto estado de limpieza los dispositivos según el plan de entretenimiento marcado por el Jefe de Producción.

Operador centros regionales:

Manejo de consolas del sistema con objeto de mantener activos tanto el ordenador como las sesiones con los diferentes nodos a él conectados.

Ejecución de los diferentes procedimientos y listas de comandos que configuran los procesos Batch y atención a los dispositivos periféricos.

Programador en formación:

Colaborará en el desarrollo de rutinas y programas que se le encomienden.

Será su función prioritaria la capacitación informática y la asimilación de procedimientos y técnicas de programación y documentación.

13895 RESOLUCION de 23 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Sandoz, Sociedad Anónima Española».

Visto el texto del Convenio Colectivo del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Sandoz, Sociedad Anónima Española», que fue suscrito con fecha 28 de febrero de 1986, de una parte por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

VI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SANDOZ, SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA» PARA 1986

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—1. El presente Convenio Colectivo es de ámbito interprovincial y regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo que la Empresa «Sandoz, Sociedad Anónima Española» tiene en la actualidad en España, así como en aquellos otros que se pudieran crear durante la vigencia del Convenio.

2. Se aplicará tanto a los trabajadores que integran la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor, como a los que ingresen en la misma durante la vigencia del Convenio.

3. Quedan excluidos quienes ejerzan las funciones de alta dirección y el cargo de Consejeros, así como quienes tengan asignadas las categorías de Directores, Directores adjuntos y Subdirectores.

Art. 2.º *Vigencia.*—1. El Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el 1 de enero de 1986.